

 <b>AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA</b>	<b>ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES</b>	<b>CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008</b>
		<b>VERSIÓN: 2</b>
	<b>ESTADOS</b>	<b>Página 1 de 34</b>

**ESTADO No. 02**

**GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO**

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001\* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

**HACE SABER:**

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PAR CALI siendo las 7:30 a.m., de hoy de 20 de enero de 2025.

<b>TIPO DE TRÁMITE</b>	<b>EXPEDIENTE</b>	<b>TITULAR.</b>	<b>FS</b>	<b>FECHA.</b>	<b>ACTO</b>	<b>RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**</b>
CONTRATO DE CONCESION	21969	ROCAS DEI S.A.S	20	14/01/2025	AUTO PAR CALI No.07	<p align="center"><b>DISPONE</b></p> <p><b>ARTÍCULO PRIMERO:</b> Requerir a la sociedad ROCAS DEI S.A.S. titular del Contrato de Concesión No. <b>21969</b>, bajo apremio de multa de conformidad con los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que entregue al Banco de Información Minera –BIM-, la Información Geológica Generada en el Desarrollo de sus Actividades Mineras relativa a la riqueza del subsuelo y a la estimación de recursos y reservas minerales, como lo indica el Concepto Técnico PARC No.858 del 20 de diciembre de 2024, en su conclusión de conformidad con lo indicado en la parte motiva del presente acto administrativo.</p> <p><b>ARTÍCULO SEGUNDO:</b> La información que se relaciona a continuación, debe ser cargada al Banco de Información Minera – BIM-, siguiendo los pasos definidos en el numeral 7 del Protocolo de Entrega de Información: <i>“Carga de información al BIM”</i></p>

**ESTADO No. 02**

					Listado productos y subproductos según MSE		Entre gar	*Observaciones y Datos asociados (cuantificar)
					S	N		
					i	o		
					1. Resumen de la información consultada con sus respectivas fuentes Bibliográficas	x		
					2. Contactos con la comunidad y enfoque social	x		
					3. Topografía de las áreas exploradas	x		
					4. Sensores remotos	x		
				5. Reconocimiento de campo orientado a mineralizaciones	5.1. Base de datos	x		
					5.2. Registro Fotográfico de los apiques o trincheras	x		
					5.3. Mapa con localización de zonas mineralizadas y zonas de alteración	x		
					5.4 Mapa de diseño de muestreo para cada tipo de muestra colectada		x	
				6. Geoquímica	6.1 Base de datos con tipo de muestras colectadas	x		
					6.2. Mapa de diseño de muestreo para cada tipo de muestra colectada		x	
					6.3. Informe de interpretación de los resultados de los análisis e integración con la información geológica del área (Incluyendo certificados de laboratorios en formato pdf)	x		
					6.4. Mapa de anomalías geoquímicas, donde se muestre el código de la muestra tomada		x	
					6.5. Muestras de sedimentos (El titular debe indicar las muestras disponibles)		x	
				7. Geofísica	7.1 Magnetometría Gravimetría y Gamma espectrometría (datos crudos, procesados e interpretación, mapas e informes)		x	
					7.2 Métodos Eléctricos y Magneto telúricos (datos crudos, procesados e interpretación, mapas e informes)		x	
					7.3. Sísmica 2D y 3D (datos crudos, procesados e interpretación, mapas e informes)		x	
					7.4. Proceso y reproceso sísmico		x	



						<p><b>8. Cartografía Geológica</b></p> <p>8.1 Libretas de Campo o Tableta digital (Archivos en pdf o digital) x</p> <p>8.2 Mapa Geológico a escala 1:25000 de la concesión y escalas más detalladas para las áreas de interés, con memoria o informe explicativo resultado del proceso de Interpretación y resultados x</p> <p>8.3 Mapa de estaciones, de campo, muestras de roca y zonas mineralizadas, mantos o capas de interés exploratorio x</p> <p>8.4 Memoria explicativa del mapa geológico x</p> <p>8.5 Bases de datos x</p>		
					<p><b>9. Muestras y Testigos</b></p> <p>9.1 Geología (El titular debe indicar las muestras disponibles) x</p> <p>9.2 Geoquímica (El titular debe indicar las muestras disponibles) x</p> <p>9.3 Bases de datos (Incluyendo certificados de laboratorios en formato pdf) x</p>			
					<p><b>10. Geología Estructural</b></p> <p>10.1 Libretas de Campo o Tableta digital (Archivos en pdf o digital) x</p> <p>10.2 Base de datos x</p> <p>10.3 Mapa estructural x</p> <p>10.4 Memoria explicativa estructural x</p>			
<b>FASE II. EXPLORACIÓN GEOLÓGICA DEL SUBSUELO</b>								
<b>Listado productos y subproductos según MSE</b>						<b>Entre gar</b>	<b>*Observaciones y Datos asociados (cuantificar)</b>	
						<b>S</b>		
					<p><b>11. Perforaciones profundas (incluye todo tipo de perforaciones, con profundidad)</b></p> <p>11.1 Registros de perforación Potencial Espontáneo (SP), Rayos Gama ("Gamma Ray"), Calipper, Verticalidad, Dipmeter, Density, y Neutrón. Además de otros registros geofísicos utilizados. x</p> <p>11.2 Interpretaciones y correlaciones geológicas. x</p> <p>11.3 Columnas estratigráficas o litológicas de perforación con localización de mineralizaciones x</p>			



						superiores a 1 m) incluso las perforaciones para investigaciones geotécnicas e hidrogeológicas	11.4 Mapa con localización de perforaciones	x	
							11.5 Informe final de perforación donde se describa la litología básica mediante la elaboración de columnas estratigráficas y bases de datos de perforaciones (ubicación, logueo, estructuras, RQD, desviación, registro fotográfico).	x	
							11.6 Muestras de recuperación de núcleos (El titular debe indicar las muestras disponibles)	x	
						12. Pozos y Galerías Exploratorias	12.1 Mapa con ubicación de: minas, pozos y galerías existentes y/o realizados	x	
							12.2 Bases de datos	x	
							12.3 Registro fotográfico de la galería o pozo	x	
							12.4 Informe de la geología de la mina, galería o pozo y su integración con la información existente	x	
						13. Muestreo detallado y análisis de calidad.	13.1 Diseño de muestreo de las zonas mineralizadas (Localización y protocolos)	x	
							13.2 Muestras con mineralización (El titular debe indicar las muestras disponibles)	x	
							13.3 Base de datos con análisis de calidad de las muestras	x	
							13.4 Informe de análisis de calidad de las muestras (Incluyendo certificados de laboratorios en formato pdf)	x	
						14. Estudio de Geotecnia	14.1 Base de datos	x	
							14.2 Informe final con las características geotécnicas del macizo rocoso (Incluyendo certificados de laboratorios en formato pdf)	x	
						15. Estudio de Hidrogeología	15.1 Mapas Hidrogeológico y temáticas asociadas	x	
							15.2 Memoria Mapa Hidrogeológico (Incluyendo certificados de laboratorios en formato pdf)	x	
							15.3 Formatos de captura	x	

						<table border="1"> <tr> <td></td> <td>15.4 Material geológico (El titular debe indicar las muestras disponibles sobre perforaciones hidrogeológicas)</td> <td>x</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td></td> <td>15.5 Bases de datos de puntos de agua y perforaciones hidrogeológicas</td> <td>x</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td colspan="5" style="text-align: center;"><b>FASE III. EVALUACIÓN Y MODELO GEOLÓGICO</b></td> </tr> <tr> <td colspan="2" style="text-align: center;"><b>Listado productos y subproductos según MSE</b></td> <td colspan="2" style="text-align: center;"><b>Entre gar</b></td> <td rowspan="2" style="text-align: center;"><b>*Observaciones y Datos asociados (cuantificar)</b></td> </tr> <tr> <td colspan="2"></td> <td style="text-align: center;"><b>S</b></td> <td style="text-align: center;"><b>N</b></td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td style="text-align: center;"><b>i</b></td> <td style="text-align: center;"><b>o</b></td> <td></td> </tr> <tr> <td rowspan="2" style="text-align: center;"><b>16. Evaluación y Modelo Geológico</b></td> <td>16.1 Mapas Técnicos</td> <td>x</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>16.2 Reporte de Evaluación y Modelo Geológico</td> <td>x</td> <td></td> <td></td> </tr> </table> <p><b>PARAGRAFO:</b> Para entregar la información indicada en el presente artículo, se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído; si transcurrido el término no se allega lo requerido se dará aplicación a lo previsto en el artículo 8 de la Resolución VSC 000002 del 03 de mayo de 2023, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente auto.</p> <p><b>ARTICULO TERCERO:</b> Se informa a la sociedad titular, que se dará por cumplida la obligación establecida en el Artículo 7 de la Resolución 100 del 2020, cuando el Banco de Información Minera –BIM-, expida la CEI correspondiente a la Autoridad Minera.</p> <p><b>ARTICULO CUARTO:</b> A través del Punto de Atención Regional Cali de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, remítase al correo: <a href="mailto:Notificacion-ANM-BIM@sgc.gov.co">Notificacion-ANM-BIM@sgc.gov.co</a> del Servicio Geológico Colombiano, Banco de Información Minera –BIM-, copia de este acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p>		15.4 Material geológico (El titular debe indicar las muestras disponibles sobre perforaciones hidrogeológicas)	x				15.5 Bases de datos de puntos de agua y perforaciones hidrogeológicas	x			<b>FASE III. EVALUACIÓN Y MODELO GEOLÓGICO</b>					<b>Listado productos y subproductos según MSE</b>		<b>Entre gar</b>		<b>*Observaciones y Datos asociados (cuantificar)</b>			<b>S</b>	<b>N</b>			<b>i</b>	<b>o</b>		<b>16. Evaluación y Modelo Geológico</b>	16.1 Mapas Técnicos	x			16.2 Reporte de Evaluación y Modelo Geológico	x		
	15.4 Material geológico (El titular debe indicar las muestras disponibles sobre perforaciones hidrogeológicas)	x																																										
	15.5 Bases de datos de puntos de agua y perforaciones hidrogeológicas	x																																										
<b>FASE III. EVALUACIÓN Y MODELO GEOLÓGICO</b>																																												
<b>Listado productos y subproductos según MSE</b>		<b>Entre gar</b>		<b>*Observaciones y Datos asociados (cuantificar)</b>																																								
		<b>S</b>	<b>N</b>																																									
		<b>i</b>	<b>o</b>																																									
<b>16. Evaluación y Modelo Geológico</b>	16.1 Mapas Técnicos	x																																										
	16.2 Reporte de Evaluación y Modelo Geológico	x																																										



**ARTÍCULO QUINTO:** A través Punto de Atención Regional Cali de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, remítase a la compañía “Seguros del Estado S.A.” que expidió la póliza de cumplimiento minero ambiental No.11-43-101023776, con vigencia desde el 18/06/2024 hasta el 18/06/2025, para amparar el Contrato de Concesión No. 21969, copia del presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes de conformidad con lo manifestado en la parte motiva del presente auto.

**ARTÍCULO SEXTO:** Por medio del Grupo de Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese, sociedad ROCAS DEI S.A.S. identificada con Nit, 9007542995, en calidad de titular del Contrato de Concesión No. 21969 de conformidad con lo establecido en el artículo 269 del Código de Minas.

**ARTÍCULO SEPTIMO:** Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONTRATO DE CONCESION	20211	XIMENA ORTIZ MEJÍA, JUAN DAVID ORTIZ MEJÍA Y CATALINA ORTIZ	10	14/01/2025	AUTO PAR CALI No.08	<b>DISPONE</b>			
						<p><b>ARTÍCULO PRIMERO:</b> Requerir a XIMENA ORTIZ MEJÍA, JUAN DAVID ORTIZ MEJÍA Y CATALINA ORTIZ, titulares de la licencia de explotación No. 20211, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que entregue al Banco de Información Minera –BIM, la Información Geológica Generada en el Desarrollo de sus Actividades Mineras relativa a la riqueza del subsuelo y a la estimación de recursos y reservas minerales, como lo indica el Concepto Técnico PARC No. 769 del 25 de octubre de 2024 en su conclusión , en su conclusión 4.8, de conformidad con lo indicado en la parte motiva del presente acto administrativo.</p> <p><b>ARTÍCULO SEGUNDO:</b> La información que se relaciona a continuación, debe ser cargada al Banco de Información Minera - BIM, siguiendo los pasos definidos en el numeral 7 del Protocolo de Entrega de Información: “Carga de información al BIM”</p>			
						<b>FASE I. EXPLORACIÓN GEOLÓGICA DE SUPERFICIE</b>			
						<b>Listado productos y subproductos según MSE</b>		<b>Entr egar y Datos</b>	<b>*Observaciones asociados (cuantificar)</b>
						<b>S</b>	<b>N</b>		
						<b>i</b>	<b>o</b>		
						1. Resumen de la información consultada con sus respectivas fuentes Bibliográficas		x	
						2. Contactos con la comunidad y enfoque social		x	
						3. Topografía de las áreas exploradas		x	
						4. Sensores remotos		x	
						5. Reconocimiento de campo orientado a mineralizaciones			
						5.1. Base de datos		x	
						5.2. Registro Fotográfico de los apiques o trincheras		x	
						5.3. Mapa con localización de zonas mineralizadas y zonas de alteración		x	
						5.4 Mapa de diseño de muestreo para cada tipo de muestra colectada		x	
						6. 6.1 Base de datos con tipo de muestras		x	



										<b>Geoquímica</b>	colectadas				
										6.2. Mapa de diseño de muestreo para cada tipo de muestra colectada	x				
										6.3. Informe de interpretación de los resultados de los análisis e integración con la información geológica del área (Incluyendo certificados de laboratorios en formato pdf)	x				
										6.4. Mapa de anomalías geoquímicas, donde se muestre el código de la muestra tomada		x			
										6.5. Muestras de sedimentos (El titular debe indicar las muestras disponibles)		x			
										<b>7. Geofísica</b>	7.1 Magnetometría Gravimetría y Gamma espectrometría (datos crudos, procesados e interpretación, mapas e informes)		x		
											7.2 Métodos Eléctricos y Magneto telúricos (datos crudos, procesados e interpretación, mapas e informes)		x		
											7.3. Sísmica 2D y 3D (datos crudos, procesados e interpretación, mapas e informes)		x		
											7.4. Proceso y reproceso sísmico		x		
										<b>8. Cartografía Geológica</b>	8.1 Libretas de Campo o Tableta digital (Archivos en pdf o digital)	x			
											8.2 Mapa Geológico a escala 1:25000 de la concesión y escalas más detalladas para las áreas de interés, con memoria o informe explicativo resultado del proceso de Interpretación y resultados	x			
											8.3 Mapa de estaciones, de campo, muestras de roca y zonas mineralizadas, mantos o capas de interés exploratorio	x			
											8.4 Memoria explicativa del mapa geológico	x			
											8.5 Bases de datos	x			
										<b>9. Muestras y Testigos</b>	9.1 Geología (El titular debe indicar las muestras disponibles)	x			
											9.2 Geoquímica (El titular debe indicar las muestras disponibles)	x			
											9.3 Bases de datos (Incluyendo certificados de laboratorios en formato pdf)	x			

		Entragar y Datos asociados (cuantificar)	
Listado productos y subproductos según MSE		S	N
10. Geología Estructural	10.1 Libretas de Campo o Tableta digital (Archivos en pdf o digital)	x	
	10.2 Base de datos	x	
	10.3 Mapa estructural	x	
	10.4 Memoria explicativa estructural	x	
<b>FASE II. EXPLORACIÓN GEOLÓGICA DEL SUBSUELO</b>			
		S	N
11. Perforaciones profundas (incluye todo tipo de perforaciones, con profundidad superiores a 1 m) incluso las perforaciones para investigaciones geotécnicas e hidrogeológicas	11.1 Registros de perforación Potencial Espontáneo (SP), Rayos Gama ("Gamma Ray"), Caliper, Verticalidad, Dipmeter, Density, y Neutrón. Además de otros registros geofísicos utilizados.		x
	11.2 Interpretaciones y correlaciones geológicas.		x
	11.3 Columnas estratigráficas o litológicas de perforación con localización de mineralizaciones		x
	11.4 Mapa con localización de perforaciones		x
	11.5 Informe final de perforación donde se describa la litología básica mediante la elaboración de columnas estratigráficas y bases de datos de perforaciones (ubicación, logueo, estructuras, RQD, desviación, registro fotográfico)		x
	11.6 Muestras de recuperación de núcleos (El titular debe indicar las muestras disponibles)		x
12. Pozos y Galerías Exploratorias	12.1 Mapa con ubicación de: minas, pozos y galerías existentes y/o realizados		x
	12.2 Bases de datos		x
	12.3 Registro fotográfico de la galería o pozo		x
	12.4 Informe de la geología de la mina, galería o pozo y su integración con la información existente		x
13.	13.1 Diseño de muestreo de las zonas		x



<b>Muestreo detallado y análisis de calidad.</b>	mineralizadas (Localización y protocolos)			
	13.2 Muestras con mineralización (El titular debe indicar las muestras disponibles)	x		
	13.3 Base de datos con análisis de calidad de las muestras	x		
	13.4 Informe de análisis de calidad de las muestras (Incluyendo certificados de laboratorios en formato pdf)	x		
<b>14. Estudio de Geotecnia</b>	14.1 Base de datos	x		
	14.2 Informe final con las características geotécnicas del macizo rocoso (Incluyendo certificados de laboratorios en formato pdf)	x		
<b>15. Estudio de Hidrogeología</b>	15.1 Mapas Hidrogeológico y temáticas asociadas	x		
	15.2 Memoria Mapa Hidrogeológico (Incluyendo certificados de laboratorios en formato pdf)	x		
	15.3 Formatos de captura	x		
	15.4 Material geológico (El titular debe indicar las muestras disponibles sobre perforaciones hidrogeológicas)	x		
	15.5 Bases de datos de puntos de agua y perforaciones hidrogeológicas	x		
<b>FASE III. EVALUACIÓN Y MODELO GEOLÓGICO</b>				
<b>Listado productos y subproductos según MSE</b>		<b>Entr</b>	<b>*Observaciones</b>	
		<b>egar</b>	<b>y</b>	<b>Datos</b>
		<b>S</b>	<b>N</b>	<b>asociados</b>
		<b>i</b>	<b>o</b>	<b>(cuantificar)</b>
<b>16. Evaluación y Modelo Geológico</b>	16.1 Mapas Técnicos	x		
	16.2 Reporte de Evaluación y Modelo Geológico	x		

**PARAGRAFO PRIMERO:** Para entregar la información indicada en el presente artículo, se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído; si transcurrido el término no ha allegado lo requerido se dará aplicación a lo previsto en el artículo 8 de la



Resolución VSC 000002 del 03 de mayo de 2023, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente auto.

**PARAGRAFO SEGUNDO:** Realizar la solicitud de usuario y contraseña al correo electrónico [bim@sgc.gov.co](mailto:bim@sgc.gov.co) conforme a lo establecido en el numeral 7 del Protocolo de Entrega de Información, una vez sea notificado el presente acto administrativo.

**ARTICULO TERCERO:** Se informa al titular, que se dará por cumplida la obligación establecida en el Artículo 7 de la Resolución 100 del 2020, cuando el Banco de Información Minera –BIM, expida la CEI correspondiente a la Autoridad Minera.

**ARTICULO CUARTO:** A través del Punto de Atención regional Cali de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, remítase al correo: [Notificacion-ANM-BIM@sgc.gov.co](mailto:Notificacion-ANM-BIM@sgc.gov.co) del Banco de Información Minera –BIM, copia de este acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.

**ARTÍCULO QUINTO:** Por medio del Punto de Atención regional Cali de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por Estado a XIMENA ORTIZ MEJÍA, JUAN DAVID ORTIZ MEJÍA Y CATALINA ORTIZ MEJÍA, titulares de la licencia de explotación No. 20211 de conformidad con lo establecido en el artículo 269 del Código de Minas.

**ARTÍCULO SEXTO:** Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONTRATO DE CONCESION	21626	LADRILLERA MELENDEZ S.A	10	14/01/2025	AUTO PAR CALI No.09	<p align="center"><b>DISPONE</b></p> <p><b>ARTÍCULO PRIMERO:</b> Requerir a la sociedad LADRILLERA MELENDEZ S.A., titular de la licencia de explotación No. 21626, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que entregue al Banco de Información Minera –BIM, la Información Geológica Generada en el Desarrollo de sus Actividades Mineras relativa a la riqueza del subsuelo y a la estimación de recursos y reservas minerales, como lo indica el Concepto Técnico PARC No. 750 del 16 de octubre de 2024 en su conclusión , en su conclusión 4.7, de conformidad con lo indicado en la parte motiva del presente acto administrativo.</p> <p><b>ARTÍCULO SEGUNDO:</b> La información que se relaciona a continuación, debe ser cargada al Banco de Información Minera - BIM, siguiendo los pasos definidos en el numeral 7 del Protocolo de Entrega de Información: “Carga de información al BIM”</p>	
						<p><b>FASE I. EXPLORACIÓN GEOLÓGICA DE SUPERFICIE</b></p> <p><b>Listado productos y subproductos según MSE</b></p> <p><b>1. Resumen de la información consultada con sus respectivas fuentes Bibliográficas</b></p> <p><b>2. Contactos con la comunidad y enfoque social</b></p> <p><b>3. Topografía de las áreas exploradas</b></p> <p><b>4. Sensores remotos</b></p> <p><b>5. Reconocimiento de campo orientado a mineralizaciones</b></p> <p>5.1. Base de datos</p> <p>5.2. Registro Fotográfico de los apiques o trincheras</p> <p>5.3. Mapa con localización de zonas mineralizadas y zonas de alteración</p> <p>5.4 Mapa de diseño de muestreo para cada tipo de muestra</p>	

						colectada	
						6.1 Base de datos con tipo de muestras colectadas	
						6.2. Mapa de diseño de muestreo para cada tipo de muestra colectada	
						6.3. Informe de interpretación de los resultados de los análisis e integración con la información geológica del área (Incluyendo certificados de laboratorios en formato pdf)	
						6.4. Mapa de anomalías geoquímicas, donde se muestre el código de la muestra tomada	
						6.5. Muestras de sedimentos (El titular debe indicar las muestras disponibles)	
						7.1 Magnetometría Gravimetría y Gamma espectrometría (datos crudos, procesados e interpretación, mapas e informes)	
						7.2 Métodos Eléctricos y Magneto telúricos (datos crudos, procesados e interpretación, mapas e informes)	
						7.3. Sísmica 2D y 3D (datos crudos, procesados e interpretación, mapas e informes)	
						7.4. Proceso y reproceso sísmico	
						8.1 Libretas de Campo o Tableta digital (Archivos en pdf o digital)	
						8.2 Mapa Geológico a escala 1:25000 de la concesión y escalas más detalladas para las áreas de interés, con memoria o informe explicativo resultado del proceso de Interpretación y resultados	
						8.3 Mapa de estaciones, de campo, muestras de roca y zonas mineralizadas, mantos o capas de interés exploratorio	
						8.4 Memoria explicativa del mapa geológico	
						8.5 Bases de datos	
						9.1 Geología (El titular debe indicar las muestras disponibles)	
						9.2 Geoquímica (El titular debe indicar las muestras disponibles)	
						9.3 Bases de datos (Incluyendo certificados de laboratorios en formato pdf)	
						10.1 Libretas de Campo o Tableta digital (Archivos en pdf o digital)	



					10.2 Base de datos		
					10.3 Mapa estructural		
					10.4 Memoria explicativa estructural		
					<b>FASE II. EXPLORACIÓN GEOLÓGICA DEL SUBSUELO</b>		
					<b>Listado productos y subproductos según MSE</b>		
				<b>11. Perforaciones profundas (incluye todo tipo de perforaciones, con profundidades superiores a 1 m) incluso las perforaciones para investigaciones geotécnicas e hidrogeológicas</b>	11.1 Registros de perforación Potencial Espontáneo (SP), Rayos Gama ("Gamma Ray"), Caliper, Verticalidad, Dipmeter, Density, y Neutrón. Además de otros registros geofísicos utilizados.		
					11.2 Interpretaciones y correlaciones geológicas.		
					11.3 Columnas estratigráficas o litológicas de perforación con localización de mineralizaciones		
					11.4 Mapa con localización de perforaciones		
					11.5 Informe final de perforación donde se describa la litología básica mediante la elaboración de columnas estratigráficas y bases de datos de perforaciones (ubicación, logueo, estructuras, RQD, desviación, registro fotográfico)		
					11.6 Muestras de recuperación de núcleos (El titular debe indicar las muestras disponibles)		
				<b>12. Pozos y Galerías Exploratorias</b>	12.1 Mapa con ubicación de: minas, pozos y galerías existentes y/o realizados		
					12.2 Bases de datos		
					12.3 Registro fotográfico de la galería o pozo		
					12.4 Informe de la geología de la mina, galería o pozo y su integración con la información existente		
				<b>13. Muestreo detallado y de análisis de calidad.</b>	13.1 Diseño de muestreo de las zonas mineralizadas (Localización y protocolos)		
					13.2 Muestras con mineralización (El titular debe indicar las muestras disponibles)		
					13.3 Base de datos con análisis de calidad de las muestras		



					13.4 Informe de análisis de calidad de las muestras (Incluyendo certificados de laboratorios en formato pdf)	
					14.1 Base de datos	
					14.2 Informe final con las características geotécnicas del macizo rocoso (Incluyendo certificados de laboratorios en formato pdf)	
					15.1 Mapas Hidrogeológico y temáticas asociadas	
					15.2 Memoria Mapa Hidrogeológico (Incluyendo certificados de laboratorios en formato pdf)	
					15.3 Formatos de captura	
					15.4 Material geológico (El titular debe indicar las muestras disponibles sobre perforaciones hidrogeológicas)	
					15.5 Bases de datos de puntos de agua y perforaciones hidrogeológicas	
					<b>FASE III. EVALUACIÓN Y MODELO GEOLÓGICO</b>	
					<b>Listado productos y subproductos según MSE</b>	
					16.1 Mapas Técnicos	
					16.2 Reporte de Evaluación y Modelo Geológico	
					<p><b>PARAGRAFO PRIMERO:</b> Para entregar la información indicada en el presente artículo, se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído; si transcurrido el término no ha allegado lo requerido se dará aplicación a lo previsto en el artículo 8 de la Resolución VSC 000002 del 03 de mayo de 2023, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente auto.</p> <p><b>PARAGRAFO SEGUNDO:</b> Realizar la solicitud de usuario y contraseña al correo electrónico bim@sgc.gov.co conforme a lo establecido en el numeral 7 del Protocolo de Entrega de Información, una vez sea notificado el presente acto administrativo.</p>	



					<p><b>ARTICULO TERCERO:</b> Se informa al titular, que se dará por cumplida la obligación establecida en el Artículo 7 de la Resolución 100 del 2020, cuando el Banco de Información Minera –BIM, expida la CEI correspondiente a la Autoridad Minera</p> <p><b>ARTICULO CUARTO:</b> A través del Punto de Atención regional Cali de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería , remítase al correo: <a href="mailto:Notificacion-ANM-BIM@sgc.gov.co">Notificacion-ANM-BIM@sgc.gov.co</a> del Banco de Información Minera –BIM, copia de este acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p><b>ARTÍCULO QUINTO:</b> Por medio del Punto de Atención regional Cali de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por Estado a la Sociedad Ladrillera Meléndez por intermedio de representante legal o quien haga sus veces, titular de la licencia de explotación No. 2166 de conformidad con lo establecido en el artículo 269 del Código de Minas.</p> <p><b>ARTÍCULO SEXTO:</b> Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
--	--	--	--	--	--

						DISPOSICIONES
CONTRATO DE CONCESION	OG4-08331	GUADALAJARA ARCILLAS S.A.S.	5	14/01/2025	AUTO PAR CALI No.10	<p>Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. OG4-08331, se realizan los siguientes aprobaciones y recomendaciones a la sociedad GUADALAJARA ARCILLA S.A.S. identificada con NIT No. 900493486-5, en calidad de titular minero:</p> <p><b>a. APROBACIONES</b></p> <p><b>Aprobar</b> el Plan de Gestión Social –PGS-, allegado mediante radicado No. 20241003521302 del 06 de noviembre de 2024, correspondiente al título minero No. OG4-08331, toda vez que cumple con los términos de referencia establecidos por la autoridad minera, de conformidad con lo concluido en el punto C del formato de EVALUACIÓN TÉCNICA ANUAL PLAN DE GESTIÓN SOCIAL No. VSC – 850 del 17 de diciembre de 2024.</p> <p><b>3.2 RECOMENDACIONES Y Y/O DISPOSICIONES</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li><b>Recordar</b> al titular del contrato de concesión No. OG4-08331, que debe presentar un informe anual de ejecución del plan de gestión social ante la Autoridad Minera.</li> <li><b>Informar</b> que, a través del presente acto administrativo de trámite, se acoge el formato de EVALUACIÓN TÉCNICA PLAN DE GESTIÓN SOCIAL No. VSC – 850 del 17 de diciembre de 2024.</li> <li><b>Informar</b> que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.</li> <li><b>Notificar</b> el presente acto administrativo al titular del contrato de concesión No. OG4-08331 conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</li> </ol>



						DISPONE
CONTRATO DE CONCESION	IKR-14031	AGROCORCEGA S.A.S	24	14/01/2025	AUTO PAR CALI No.11	<p><b>ARTICULO PRIMERO:</b> No Aprobar la actualización del Programa de Trabajos y Obras-PTO, con sus recursos y reservas presentado para el Contrato de Concesión IKR-14031, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva del presente Auto y de conformidad con el Concepto Técnico PARC No. 785 del 8 de noviembre de 2024, el cual se acoge en este acto administrativo y hace parte integral del mismo.</p> <p><b>ARTÍCULO SEGUNDO:</b> En consecuencia, <b>Requerir</b> a la sociedad AGROCORCEGA S.A.S. identificada con NIT 891501462-2, en calidad de titular del Contrato de Concesión No. IKR-14031, para que allegue las correcciones y/o adiciones correspondientes a la actualización del Programa de Trabajos y Obras-PTO, con sus recursos y reservas bajo el Estándar Colombiano de Recursos y Reservas (ECRR) u otro Estandar Internacional reconocido por el Committee for Mineral Reserves International Reporting Standars –CRIRSCO como lo indica el Concepto Técnico PARC No. 785 del 8 de noviembre de 2024, en los siguientes aspectos:</p> <p><b>“3.1.3. CORRECCIONES Y/O ADICIONES</b> <i>A continuación, se presentan las correcciones y/o adiciones necesarias para la adecuada estimación del recurso de del CONTRATO DE CONCESIÓN No IKR-14031</i></p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. Se recomienda NO APROBAR, la actualización de Recursos presentada, teniendo en cuenta que NO <b>CUMPLE</b> con el Estándar Colombiano de Recursos y Reservas (ECRR).</li><li>2. Se recomienda requerir la siguiente información: análisis de laboratorio, libreta de campo, hidrogeología.</li><li>3. Se recomienda requerir la siguiente información:<ul style="list-style-type: none"><li>• No presento los SHP, Geomorfología, hidrogeología, hidrología, Geología regional, Geología Local, recursos minerales, se recomienda</li></ul></li></ol>



*Requerir la presentación los planos (shp) de la Geología regional y local, hidrología hidrogeología, geomorfología y recursos minerales (estáticos y dinámicos)*

**3.2.3. CORRECCIONES Y/O ADICIONES**

*Se debe aclarar las unidades utilizadas para el cálculo de los recursos (indicados y medidos) y los tipos de rocas encontrados en el área basaltos, diabasas, rocas meteorizadas (recebo)*

*Debe presentar la siguiente información:*

*No presento hidrogeología, recursos minerales (para indicados y medidos)*

*No presento libreta de campo*

*Indicar si dentro del área se realizan labores de beneficio del mineral, describiendo la operación, equipo, especificaciones, rendimientos, capacidad etc.*

- Deberá especificar la situación actual del título en cuanto a servidumbres mineras.*
- Incluir en el plan de cierre de la explotación el cronograma de actividades, el plano de las obras y el presupuesto proyectado.*
- La evaluación financiera presentada, que coincida con el proyecto descrito, la cantidad de personas y la ocupación de las mismas concuerde en la evaluación financiera con la presentada en el proyecto, así mismo, los equipos y maquinaria descritos, la evaluación financiera debe indicar labores de explotación, no se incluyen los EPP, herramientas y equipos necesarios para una explotación.*
- Deberá indicar la fecha efectiva del reporte para la cual se estimaron los recursos y reservas del proyecto.*



*Presentar los metadatos de acuerdo con el perfil del Servicio Geológico Colombiano – SGC - de la Norma NTC 4611, conforme a lo establecido mediante Resolución conjunta No. 564 de La Agencia Nacional de Minería y Resolución No. 374 del Servicio Geológico Colombiano del 02 de septiembre de 2019, por medio de la cual se adopta el “Manual de suministro y entrega de la información geológica generada en el desarrollo de actividades mineras” y se derogan las Resoluciones 320 del SGC y Resolución 783 de la ANM de 10 de junio de 2015”.*

*Presentar los análisis de las características físicas, químicas y/o mineralógicas en las que se determine la calidad del mineral a explotar, debidamente avalado (resultados de análisis de laboratorios).*

*Presentar la información de estaciones de campo y libreta de campo, la cual deberá contener información referente a las diferentes estaciones de campo, su ubicación, descripción litológica y demás observaciones de cada unidad, conforme a lo establecido mediante Resolución conjunta No. 564 de La Agencia Nacional de Minería y Resolución No. 374 del Servicio Geológico Colombiano del 02 de septiembre de 2019, por medio de la cual se adopta el “Manual de suministro y entrega de la información geológica generada en el desarrollo de actividades mineras” y se derogan las Resoluciones 320 del SGC y Resolución 783 de la ANM de 10 de junio de 2015.*

*Presentar el cálculo de recursos y reservas acogiéndose a lo estipulado en la Resolución 299 del 13 de junio de 2018, en virtud de los cual, para la estimación y clasificación de Recursos Minerales y Reservas Mineras, se debe utilizar el Estándar Colombiano de la Comisión Colombiana de Recursos y Reservas Mineras, o alguno de los estándares acogidos por CRIRSCO.*

*Presentar la información de los planos en formato SHP o Geo Data Base (GDB). La información geográfica debe cumplir con lo establecido en la Resolución 504 del 2018 y bajo el estándar para la presentación de planos y*

					<p><i>anexos cartográficos de la resolución 40600 del 27 de mayo de 2015. Correspondiente a la Geología, geomorfología, hidrografía e hidrogeología.</i></p> <p><i>La información deberá entregarse en coordenadas geográficas Datum MAGNA SIRGAS, Según lo establecido en la Resolución 068 del 28/01/2005 del IGAC "Por la cual se adopta como único Datum oficial de Colombia el Marco Geocéntrico Nacional de Referencia: MAGNA-SIRGAS" y en la Resolución 504 del 18 de septiembre del 2018 de la ANM, por medio de la cual se adopta el sistema de cuadrícula para la ANM</i></p> <p><i>Calcular y categorizar los recursos minerales (inferidos, indicados, medidos) y las reservas mineras del yacimiento (probables, probadas), las cuales corresponden a la parte económicamente explotable del recurso mineral medido o indicado calculado, especificando los criterios y parámetros utilizados en la evaluación, siguiendo las normas y procedimientos establecidos en el estándar internacional aplicado, conforme a lo establecido en la Resolución No. 299 del 13 de junio de 2018, para lo cual deberá describir el tipo de muestreo realizado, la técnica de preparación de las muestras, describir el control de la calidad de las mismas, indicar las medidas adoptadas para asegurar que el muestreo es representativo del material recogido in situ, indicar las medidas de seguridad adoptadas (cadena de custodia) para garantizar la integridad de la muestra, mencionar las normas o procedimientos nacionales o internacionales (ICONTEC, ASTM) empleados para realizar el muestreo y análisis de calidad de los minerales, verificar la aplicación de todos los factores modificadores que afectan la extracción de los minerales e indicar claramente el volumen estimado tanto en recursos como en reservas por cada uno de los minerales que se plantea extraer.</i></p> <p><i>Elaborar el cronograma general del proyecto, incluyendo labores de desarrollo, preparación y explotación, los requerimientos de personal, cantidades de obra y rendimientos por turno, entre otros.</i></p> <p><i>Presentar la secuencia anual de avance de explotación.</i></p>
--	--	--	--	--	---

					<p><i>Plantear la organización administrativa y el organigrama propuesto para la mina, los requerimientos anuales de personal, entrenamiento de personal, seguridad minera y salud ocupacional, entre otros.</i></p> <p><i>Presentar el análisis financiero del proyecto, calculando el flujo de caja y el retorno financiero: el valor presente neto, la tasa interna de retorno, y el período de retorno de la inversión.</i></p> <p><i>Incluir en el documento el Plan de Obras de Recuperación geomorfológica, paisajística y forestal del sistema alterado, conforme a las características del Estudio de impacto ambiental presentado, con sus respectivos planos anexos.</i></p> <p><i>Incluir en el plan de cierre de la explotación y abandono de los montajes y de la infraestructura, el cronograma de actividades, planos y presupuesto proyectado</i></p> <p><i>Indicar la escala de producción por cada uno de los minerales de interés e indicar la vida útil del proyecto”.</i></p> <p><b>PARAGRAFO PRIMERO:</b> Por lo tanto, se otorga el término de un (1) mes, de conformidad con lo estipulado en el artículo 17 de la ley 1755 de 2015, contado a partir de la notificación del presente acto administrativo, para la presentación de lo requerido.</p> <p><b>ARTÍCULO TERCERO: Informar</b> conforme lo concluido y recomendado en el Concepto Técnico PARC No 785 del 8 de noviembre de 2024, que el Contrato de Concesión No. IKR-14031 no cuenta con Licencia Ambiental.</p> <p><b>ARTÍCULO CUARTO: Informar</b> de acuerdo a lo concluido en el Concepto Técnico PARC No. 785 del 8 de noviembre de 2024, que con base en las características del Programa de Trabajos y Obras PTO aprobado para el contrato de concesión No IKR-14031 y lo previsto en el Decreto 1666 de 2016 Artículo 2.2.5.1.5.5 adicionado al Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo</p>
--	--	--	--	--	---

de Minas y Energía 1073 de 2015, el título minero No. IKR-14031 se clasifica como **Pequeña Minería**.

**ARTICULO QUINTO: Informar** de acuerdo a lo concluido en el Concepto Técnico PARC No. 785 del 8 de noviembre de 2024, que una vez consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM, se encontró que, el área del Contrato de Concesión No. IKR-14031, presenta las siguientes superposiciones:

- *ZONA MACROFOCALIZADA – CAUCA. Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas. ACTUALIZADO 08/12/2019. Superposición total*
- *ZONA MICROFOCALIZADA – MICRO ZONA CORINTO. Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas. ACTUALIZADO 29/09/2019. Superposición total*
- *RESERVA NATURAL BIOSFERA. CINTURÓN ANDINO. Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible – MADS. ACTUALIZADO 28/09/2018. Superposición total*

**ARTÍCULO SEXTO: Informar** a la sociedad AGROCORCEGA S.A.S. identificada con NIT 891501462-2 en calidad de titular del Contrato de Concesión No. IKR-14031, que como medida complementaria se debe cumplir con todas las normas establecidas en el Decreto 35 del 10 de enero de 1994 de la Presidencia de la República, por medio del cual se dictan unas disposiciones en materia de Seguridad Minera; Decreto 539 del 8 de abril de 2022 del Ministerio de Minas y Energía, por el cual se expide el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a Cielo Abierto.

**ARTÍCULO SÉPTIMO: Informar** a la sociedad AGROCORCEGA S.A.S. identificada con NIT 891501462-2, en calidad de titular del Contrato de Concesión No. IKR-14031, que a partir del Primero (1º) de noviembre del 2019



toda la información presentada a la ANM deberá ajustarse a los parámetros del Sistema Integrado de Gestión Minera, de acuerdo a lo previsto en la resolución No.504 del 18 de septiembre del 2018.

**ARTÍCULO OCTAVO:** Notifíquese por estado a la sociedad AGROCORCEGA S.A.S. identificada con NIT 891501462-2, en calidad de titular del Contrato de Concesión No. IKR-14031, de conformidad con lo establecido en el artículo 269 del Código de Minas.

**ARTÍCULO NOVENO:** Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



						DISPONE
CONTRATO DE CONCESION	8599	CEMENTOS SAN MARCOS	24	14/01/2025	AUTO PAR CALI No.12	<p><b>ARTÍCULO PRIMERO:</b> No Aprobar la actualización del Programa de Trabajos y Obras- PTO con sus Recursos y Reservas presentado bajo el Estándar Colombiano de Recursos y Reservas (ECRR) del Contrato de Concesión No. <b>8599</b>, presentado como obligación legal y contractual, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva del presente Auto y de conformidad con el Concepto Técnico PARC No. 002 del 02 de enero de 2025, el cual se acoge en este acto administrativo y hace parte integral del mismo.</p> <p><b>ARTÍCULO SEGUNDO:</b> En consecuencia, de lo anterior, se <b>Requiere</b> a la sociedad CEMENTOS SAN MARCOS SAS BIC., titular del Contrato de Concesión No. <b>8599</b>, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988 para que allegue las correcciones y/o adiciones correspondientes a la actualización del Programa de Trabajos y Obras- PTO con sus recursos y reservas bajo el Estándar Colombiano de Recursos y Reservas (ECRR) como lo indica el Concepto Técnico PARC No. 002 del 02 de enero de 2025, en sus numerales 3.1.3 y 3.2.3., que se encuentran descritas en la parte de consideraciones técnicas del presente auto.</p> <p><b>PARAGRAFO PRIMERO:</b> Una vez se cuente con la Estimación del Recurso definida, se procederá a evaluar la información de la Estimación de las Reservas, y de ser necesario, se realizaran los requerimientos a que haya lugar.</p>



**PARAGRAFO SEGUNDO:** Para presentar la información requerida, se les otorga un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane; si transcurrido el término no ha allegado lo requerido se dará aplicación a lo previsto en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988 de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente auto.

**ARTÍCULO TERCERO: Informar** al titular del Contrato de Concesión No. 8599, que a partir del Primero (1º) de noviembre del 2019 toda la información presentada a la ANM deberá ajustarse a los parametros del Sistema Integrado de Gestion Minera, de acuerdo a lo previsto en la resolución No.504 del 18 de septiembre del 2018.

**ARTICULO CUARTO:** Remitir a JMalucelli Travelers Seguros, copia del acto para su conocimiento y fines pertinentes, quien emitió la Póliza de Cumplimiento Disposiciones Legales No. 22580, con vigencia desde el 10 de agosto de 2024 hasta el 10 de agosto de 2025.

**ARTÍCULO QUINTO: Informar** que consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM, se encontró que, a la fecha de elaboración del concepto técnico, el área del Contrato de Concesión No. 8599, presenta superposición con:

-Superposición parcial con la capa Licencias Ambientales, Proyecto Licenciado Línea, nombre: LÍNEA DE TRANSMISIÓN A 500 KV. SAN CARLOS-SAN MARCOS INCLUYENDO LA SUBESTACIÓN LA VIRGINIA, operador: INTERCONEXIÓN ELECTRICA S.A. E.S.P. ISA,



ID: LAM0421\_2934\_1, acto administrativo: 1313 de diciembre 05 de 1996, fecha de actualización: 28 de septiembre del 2022, fuente: Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA.

[http://sig.anla.gov.co:8083/resources/DESCARGA\\_SIAC/ANLA/LineaProyectoLicenciado.zip](http://sig.anla.gov.co:8083/resources/DESCARGA_SIAC/ANLA/LineaProyectoLicenciado.zip)

-Superposición total. ZONA MICROFOCALIZADA – YUMBO – Unidad de Restitución de Tierras – URT. ACTUALIZACIÓN 21/06/2024.

-Superposición total. ZONA MACROFOCALIZADA – VALLE DEL CAUCA – Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas. ACTUALIZACIÓN 8/12/2019.

**ARTICULO SEXTO: Recordar** a los titulares del Título Minero No. 8599, que como medida complementaria se debe cumplir con todas las normas establecidas disposiciones en materia de seguridad minera el Decreto 539 del 08 de abril de 2022, el cual se expide el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a Cielo Abierto y Seguridad Minera Seguridad en las Labores Mineras Subterráneas; el Decreto 944 del 1 de junio de 2022 del Ministerio de Minas y Energía, por el cual se modificó el Capítulo 111 del Título I y los artículos 2, 7, 11, 29, 31, 34, 40, 46, 47, 48, 51, 65, 77, 79, 88, 158, 159, 169, 170, 171, 179, 181, 182, 233 y 234 del Decreto 1886 de 2015.

**ARTÍCULO SEPTIMO: Notifíquese** por Estado a la sociedad CEMENTOS SAN MARCOS SAS BIC., titular del Contrato de Concesión No. 8599, de conformidad con lo establecido en el artículo 269 del Código de Minas.

**ARTÍCULO OCTAVO:** Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

					<b>DISPONE</b>				
CONTRATO DE CONCESION	CGH-111	COOPERATIVA MULTIACTIVA DE PRODUCTORES DE CARBONES Y MINERALES DEL SUR—COOPROSUR NIT 890312011-1	31	14/01/2025	AUTO PAR CALI No.13	<p><b>ARTÍCULO PRIMERO:</b> Aprobar el Programa de Trabajos y Obras –PTO con sus recursos y reservas allegado en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5 de la Res. 100 del 17 de marzo de 2020 del Contrato de Concesión No. CGH-111, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva del presente Auto y de conformidad con el Concepto Técnico PARC No. 006 del 03 de enero de 2025, el cual se acoge en este acto administrativo y hace parte integral del mismo</p> <p><b>PARAGRAFO PRIMERO:</b> El Programa de Trabajos y Obras – PTO con sus recursos y reservas allegado en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5 de la Res. 100 del 17 de marzo de 2020 del Contrato de Concesión No. CGH-111 que se aprueba en el presente acto administrativo, presenta las siguientes características técnicas:</p> <p>“</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Área requerida para el proyecto:</b> 104,8202 hectáreas,</li> <li>• <b>Área devuelta:</b> No se devuelve Área</li> <li>• <b>Estándar aplicado:</b> Estándar Colombiano para el Reporte de Resultados de Exploración, Recursos y Reservas Minerales –ECRR.</li> <li>• <b>Estimación de Recursos:</b> Fecha efectiva: diciembre de 2024.</li> </ul>			
						Recursos	M. Juan Carlos	M. Esperanza	M. Tumba Maco
						Medidos	246.328	347.587	320.033
						Indicados	523.200	750.250	952.000
<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Estimación de Reservas:</b></li> </ul>									
Reservas	M. Juan Carlos	M. Esperanza	M. Tumba Maco						

Probadas	125.201	208.552	192.019
Probables	121.127	139.035	128.015

- **Mineral o minerales a explotar:** Carbón térmico
- **Sistema de Explotación:** Subterráneo
- **Método de Explotación:** cámaras y pilares con Tambores, diagonales y descuñe
- **Bocaminas:** tres (3) Bocaminas La esperanza, Mina Juan Carlos, Mina Tumba Maco
- **Uso de explosivos:** No

• **Producción Anual Proyectada:**

AÑO	Ton/carbón /año
AÑO 1 al 9	24.000

- **Vida Útil:** 9 años
- **Maquinaria a Utilizar:** Malacate, Compresor, Martillos, Coche, Skip, Ventiladores, Tubería de aire comprimido, Conducto de ventilación.
- **Servidumbres Mineras:** Se hace la aclaración de que, no se requiere ninguna servidumbre adicional para la ejecución del proyecto minero en la zona.
- **Fuerza Normal:** El personal a emplear de tiempo completo para la ejecución del Proyecto Minero, corresponde a dieciséis (16) personas.
- **Etapas contractuales definitivas de acuerdo con el PTO:** Explotación: 9 Años

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** La información Geológica Generada en el Desarrollo de las Actividades Mineras, que se indica en la conclusión No. 4.8 del Concepto Técnico PARC No. 006 del 03 de enero de 2025, será requerida en acto administrativo separado de acuerdo con lo indicado en la parte motiva del presente Auto.



**ARTICULO SEGUNDO: Informar** que de acuerdo al Decreto 1666 del 21 de octubre de 2016, por el cual se adiciona el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía, 1073 de 2015, relacionado con la clasificación minera, con base en las características del Programa de Trabajos y Obras PTO presentado para el Contrato de Concesión No. CGH-111 este se clasifica como PEQUEÑA MINERÍA.

**ARTÍCULO TERCERO: Informar** al titular del Contrato de Concesion No. CGH-111 que, ha dado cumplimiento con la presentación de la Información de la Estimación de los Recursos y Reservas Minerales por el año 2024; por lo tanto la nueva actualización de dicha información deberá ser presentada dentro de los cinco (5) primeros días del mes de febrero del año 2026 y así sucesivamente, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 3° de la Resolución No. 100 del 17 de marzo del 2020, modificado por la Resolución 514 del 31 de mayo de 2023 y de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente Acto Administrativo.

**ARTÍCULO CUARTO: Informar** al titular del Contrato de Concesión No. CGH-111, que a partir del Primero (1°) de noviembre del 2019 toda la información presentada a la ANM deberá ajustarse a los parametros del Sistema Integrado de Gestion Minera, de acuerdo a lo previsto en la resolución No. 504 del 18 de septiembre del 2018.

**ARTÍCULO QUINTO: Remitir** a la Autoridad Ambiental competente para el expediente, copia de este acto administrativo



				<p>para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p><b>ARTÍCULO SEXTO: Informar</b> consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM, se encontró que, a la fecha de elaboración del concepto técnico, el área del CONTRATO DE CONCESIÓN No. CGH-111, se encuentra en superposición con las siguientes capas:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• ÁREAS SUSCEPTIBLES DE LA MINERÍA - CONCERTACIÓN MUNICIPIO JAMUNDÍ. ÁREA INFORMATIVA SUSCEPTIBLE DE ACTIVIDAD MINERA. MUNICIPIO JAMUNDÍ - VALLE - MEMORANDO ANM 20172100268353. REMISIÓN ACTAS DE CONCERTACIÓN. Superposición total</li><li>• ZONA MACROFOCALIZADA VALLE DEL CAUCA. Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas. Superposición total</li><li>• ZONA MICROFOCALIZADA. Unidad de Restitución de Tierras – URT. Departamento: Valle Del Cauca; Municipio: Jamundí RVM 0002. Fecha actualización 29/05/2013. <a href="https://urtdatosabiertos-uaegrd.opendata.arcgis.com">https://urtdatosabiertos-uaegrd.opendata.arcgis.com</a>. Superposición total.</li><li>• FRONTERA AGRÍCOLA ACTUALIZADA ABRIL DEL 2024, DESCARGADA DEL SIPRA DE LA UPRA. RESOLUCIÓN 000261 DE FECHA 21/06/2018, POR MEDIO DE LA CUAL SE DEFINE LA FRONTERA AGRÍCOLA NACIONAL Y SE ADOPTA LA METODOLOGÍA PARA LA IDENTIFICACIÓN GENERAL, EXPEDIDA POR EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL. DEPARTAMENTO: VALLE DEL CAUCA; MUNICIPIO: JAMUNDÍ. SOLICITUD PRESENTADA POR EL GERENTE DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO DE FECHA 02/12/2024: REALIZAR EL CARGUE DE LA CAPA GEOGRÁFICA FRONTERA AGRÍCOLA, EN LA CAPA GEOGRÁFICA</li></ul>
--	--	--	--	--



(ZONA DE RESTRICCIÓN AGRÍCOLA Y GANADERA) CAPA DE CARÁCTER INFORMATIVO. Superposición parcial.

**ARTICULO SEPTIMO: Recordar** a los titulares del Título Minero CGH-111, que como medida complementaria se debe cumplir con todas las normas establecidas en el Decreto 35 del 10 de enero de 1994 de la Presidencia de la República, por medio del cual se dictan unas disposiciones en materia de Seguridad Minera; Decreto 539 del 8 de abril de 2022 del Ministerio de Minas y Energía, por el cual se expide el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a Cielo Abierto.

**ARTICULO OCTAVO: Informar** al titular minero que debe presentar los metadatos geográficos de acuerdo con el perfil del Servicio Geológico Colombiano – SGC - de la Norma NTC 4611, conforme a lo establecido mediante Resolución conjunta No. 564 de La Agencia Nacional de Minería y Resolución No. 374 del Servicio Geológico Colombiano del 02 de septiembre de 2019, por medio de la cual se adopta el “Manual de suministro y entrega de la información geológica generada en el desarrollo de actividades mineras” y se derogan las Resoluciones 320 del SGC y Resolución 783 de la ANM de 10 de junio de 2015” como complemento de entrega de la información al Banco de Información Minera (BIM).



**ARTICULO NOVENO: APROBAR** la actualización de Recursos y Reservas presentada, teniendo en cuenta que CUMPLE con el Estándar Colombiano de Recursos (ECRR).

**ARTICULO DECIMO: Notifíquese** por Estado al titular del Contrato de Concesión No. CGH-111, de conformidad con lo establecido en el artículo 269 del Código de Minas.

**ARTÍCULO DECIMO PRIMERO:** Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

 <b>AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA</b>	<b>ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES</b>	<b>CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008</b>
		<b>VERSIÓN: 2</b>
	<b>ESTADOS</b>	<b>Página 34 de 34</b>

(\*) Ley 685 de 2001. Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

(\*\*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy 20 de enero de 2025, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del Grupo de Información y Atención al Minero, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**



**EDUAR ALDEMAR MAPALLO TAPIA**  
**COORDINADOR PUNTO DE ATENCION REGIONAL CALI**